



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2024

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º GEN 1/2024.

Importe: 146.276,42.-€

Organismo financiador: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.
Área de Cohesión Territorial.

Resolución n.º719/2023 de la Delegada del Área de Cohesión Territorial de la
Diputación de Sevilla para la financiación de materiales de obras del
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO (PFEA).

Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U_vfEQf1Vea30fBtKDZK_uZBAaA

Gafa: 24000003: Materiales obras PFEA 2023-2024.

Providencia. Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la
incorporación al Presupuesto del gasto con financiación afectada concedido, por lo que de
conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D.
500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en
la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-
Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	G1QkxYGfIQXtOtNDPrtcVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	01/03/2024 10:42:10
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1QkxYGfIQXtOtNDPrtcVA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 1/2024

Gafa: Material obras PFEA 2023-2024.

Ente financiador: Diputación Provincial de Sevilla.

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD.-

El expediente de modificación de créditos **n.º GEN 1/2024** del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo de Ingresos	Importe
2024	76100	Transferencias de Capital	146.276,42
	Total Ingresos:	146.276,42	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria.	Capítulo Proyecto/Obra	Importe
2024	1521/68921 Gafa 24000003	Inversiones Reales. (Fase VI construcción 24 viviendas sociales)	89.930,61
	1532/61934 Gafa 24000003	Inversiones Reales. (Reurb. Paseo Mª Blas Zona 2)	49.813,61
	171/61910 Gafa 24000003	Inversiones Reales. (Mtto. Parques y jardines)	6.532,20
	Total Gastos:	146.276,42	

2.º JUSTIFICACIÓN.-

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento conforme a la Resolución n.º719/2023 de la Delegada del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla para la financiación de materiales de obras del PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO (PFEA) 2023-2024. [Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U_vfEQf1Vea30fBtKDZK_uZBAaA]

En Marinaleda.

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	G1QkxYGfIQXtOtNDPrtcVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	01/03/2024 10:42:10
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1QkxYGfIQXtOtNDPrtcVA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nºGEN 1/2024.

Gafa: 24000003Material obras PFEA 2023-2024.

Ente financiador: Diputación Provincial de Sevilla.

Resolución n.º.719/2024.

[Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U_vfEQf1Vea30fBtKDZK_uZBAaA].

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos.

Informe de Secretaría-Intervención de control permanente previo y de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

• El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

• Los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 146.276,42 euros.**

Código Seguro De Verificación	IMJuWoDUgLemZspozYAj8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	01/03/2024 11:43:38
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IMJuWoDUgLemZspozYAj8w==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento cuyos datos se detallan en la cabecera del informe.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria que generan créditos en este expediente según la Memoria de Alcaldía se basan en subvenciones finalistas concedida a este Ayuntamiento conforme a la Resolución indicada en la cabecera de este informe.

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Código Seguro De Verificación	IMJuWoDUgLemZspozYAj8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	01/03/2024 11:43:38
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IMJuWoDUgLemZspozYAj8w==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

NOVENO.- Legislación aplicable en materia de estabilidad presupuestaria:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Código Seguro De Verificación	IMJuWoDUgLemZspozYAj8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	01/03/2024 11:43:38
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IMJuWoDUgLemZspozYAj8w==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan **en el mismo importe el Capítulo 7 de ingresos y el Capítulo 6 de gastos.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Importe
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		146.276,42
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)		146.276,42
PRESUPUESTO DE GASTOS		Importe
CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal		0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		0,00
Capítulo 3: Gastos financieros		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		146.276,42
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)		146.276,42
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00.-

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☐ Favorable

Siendo el resultado del control permanente previo de la estabilidad presupuestaria del expediente

☐ Cumplimiento con las siguientes observaciones: Una vez reactivadas las reglas fiscales para el ejercicio 2024 nos sitúa en un escenario donde serán de aplicación para el vigente ejercicio **por lo que se deberá extremar la prudencia en el gasto** dado que en un contexto de reactivación de las reglas fiscales la liquidación del presupuesto deberá evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad y deuda pública, así como de la regla de gasto, y un incumplimiento produciría efectos en los términos previstos en la LOEPSF.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2024 (prórroga del presupuesto 2023 conforme al Decreto nº 1/2024), la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).
El Secretario-Interventor,
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	IMJuWoDUgLemZspozYAj8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	01/03/2024 11:43:38
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IMJuWoDUgLemZspozYAj8w==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº GEN 1/2024.

Gafa: 24000003 Material obras PFEA 2023-2024.

Ente financiador: Diputación Provincial de Sevilla. Resolución n.º.719/2024.

[Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U_vfEQf1Vea30fBtKDZK_uZBAaA].

DECRETO DE ALCALDÍA: 24/2024

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º GEN 1/2024**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe de control permanente previo de la Secretaría-intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **nº GEN 1/2024**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: Subvenciones finalistas concedidas a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla para la financiación de los materiales de obras del Programa de Fomento de Empleo PFEA 2023-2024:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos. (Gafa:24000003)	Capítulo de Ingresos	Importe
2024	76100	Transferencias de Capital	146.276,42
	Total Ingresos:	146.276,42	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. (Gafa:24000003)	Capítulo Proyecto/Obra	Importe
2024	1521/68921 Gafa 24000003	Inversiones Reales. (Fase VI construcción 24 viviendas sociales)	89.930,61
	1532/61934 Gafa 24000003	Inversiones Reales. (Reurb. Paseo Mª Blas Zona 2)	49.813,61
	171/61910 Gafa 24000003	Inversiones Reales. (Mtto. Parques y jardines)	6.532,20
	Total Gastos:	146.276,42	

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y Contabilidad Municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables que corresponda una vez aprobada la modificación presupuestaria GEN 1/2024.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos nº GEN 1/2024 en el portal municipal de este Ayuntamiento (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).

Lo manda y firma, mediante firma electrónica reconocida, el Sr. Alcalde D. Sergio Gómez Reyes, firmándolo, igualmente el Secretario.

El Secretario
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

El Alcalde
Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7WGYKKMF5LNP2AME6UQVIQ	Fecha	01/03/2024 18:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGYKKMF5LNP2AME6UQVIQ	Página	1/1





SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
ANTONIO MACHADO 2
41569 - MARINALEDA (SEVILLA)

DIPUTACION DE SEVILLA

REGISTRO DE SALIDA

19/02/2024 11:16

4976

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

REGISTRO DE ENTRADA

19/02/2024 11:16

ENTRADA NÚMERO 830

Núm. Referencia: 7703MCH/RAS05756
Resolución nº: 719/2024
Fecha Resolución: 19/02/2024

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBANDO LA SÉPTIMA DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA MATERIALES DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PFEA 2023.

Informe favorable de fiscalización SUBV.09.02/00441/2024 de fecha 15/02/2024

Mediante la Orden de 14 de Junio de 2016, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, se aprobaron las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023 (en adelante, PFEA 2023), como complemento de la financiación previa concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE) para cubrir los costes salariales y cotizaciones empresariales de estas actuaciones.

En desarrollo de lo previsto en el referido Decreto autonómico, por Convenio de Colaboración suscrito el 11 de Septiembre de 2023, entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla, se concertaron los detalles reguladores de la gestión y de la cofinanciación de las actuaciones, tras lo cual se aprobaron mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de 28 de Septiembre de 2023, las Bases Reguladoras para el acceso a las subvenciones correspondientes a materiales de los proyectos de obras y servicios afectados en el PFEA 2023.

Publicadas las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 235, de 10 de Octubre de 2023, se procede a elaborar la séptima propuesta de concesión de subvenciones, sobre la base de los expedientes de solicitud presentados, cuya corrección ha sido comprobada por el Servicio de Desarrollo Rural (en adelante, SDR).

Código Seguro De Verificación:	U_vfEQf1Vea30fBtKDZK_uZBAaA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	19/02/2024 11:16:19
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U_vfEQf1Vea30fBtKDZK_uZBAaA		





Visto el expediente formado por el Área de Cohesión Territorial, de acuerdo al informe técnico sobre requerimientos y determinaciones exigibles a los proyectos Pfea del Jefe de Servicio de Desarrollo Rural de fecha 8 de febrero de 2024, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación, según Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, y conforme a la Base Reguladora 11 de esta convocatoria, RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar los compromisos máximos de subvención para actuaciones afectas al PFEA 2023, correspondientes a las entidades locales que figuran en esta Resolución, y cuyo importe total de compromiso asciende a 3.217.801,03 €, con cargo a las partidas presupuestarias 3105.24106.76203 (Ayuntamientos) por importe de 3.198.889,86 €, y 3105.24106.76803 (Entidades Locales Autónomas) por importe de 18.911,17 €, Gasto de financiación afectada (GFA) 23mat762 del Presupuesto 2024.

SEGUNDO. - Aprobar el régimen de transferencias de las subvenciones concedidas para cada obra o servicio, de acuerdo al siguiente programa:

a) Primera transferencia, de un 60% de la subvención tras la aprobación de esta resolución, por un importe total de 1.930.680,60 €, con cargo a las partidas presupuestarias 3105.24106.76203 (Ayuntamientos) por importe de 1.919.333,90 €, y 3105.24106.76803 (Entidades Locales Autónomas) por importe de 11.346,70 €, Gasto de financiación afectada (GFA) 23mat762 del Presupuesto 2024.

b) Segunda transferencia, de un 30% de la subvención, en el mes de abril, por un importe total de 965.340,33 €, con cargo a las partidas presupuestarias 3105.24106.76203 (Ayuntamientos) por importe de 959.666,98 €, y 3105.24106.76803 (Entidades Locales Autónomas) por importe de 5.673,35 €, Gasto de Financiación Afectada (GFA) 23mat762 del presupuesto 2024.

c) Tercera transferencia, de un 10%, tras la justificación final que presente cada Entidad beneficiaria, hasta alcanzar el 100% del total subvencionado o en su caso del porcentaje final ejecutado, por un importe total de 321.780,10 €, con cargo a las partidas presupuestarias 3105.24106.76203 (Ayuntamientos) por importe de 319.888,98 €, y 3105.24106.76803 (Entidades Locales Autónomas) por importe de 1.891,12 €, Gasto de Financiación Afectada (GFA) 23mat762 del Presupuesto 2024.

TERCERO. - De acuerdo a la Base nº 16, de las reguladoras de esta convocatoria, en el caso de no acreditarse la realización de la obligatoria publicidad institucional conllevará al reintegro del 10 % de la subvención concedida.

CUARTO. - Dar cuenta de esta Resolución a la Comisión Informativa de Cohesión Territorial y Servicios Públicos Básicos y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Código Seguro De Verificación:	U_vfEQf1Vea30fBtKDZK_uZBAaA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	19/02/2024 11:16:19
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U_vfEQf1Vea30fBtKDZK_uZBAaA		





1.- Obras Municipales Correspondientes a Garantías de Rentas y Empleo Estable

Entidad	Código Obra	Nombre Obra	Mano de obra asignada por el Inem	Compromiso máximo subvenciones materiales	Primera transferencia: 60%	Segunda transferencia: 30%	Tercera transferencia: 10%
MARINALEDA - P4106100-C							
MARINALEDA	61.01	CONSTRUCCION 24 VIVIENDAS SOCIALES FASE VI	199.984,10	89.930,61	53.958,37	26.979,18	8.993,06
MARINALEDA	61.02	REURBANIZACION DEL PASEO DE MARIA BLAS ZONA 2	82.041,63	49.813,61	29.888,17	14.944,08	4.981,36
MARINALEDA	61.03	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES	45.723,59	6.532,20	3.919,32	1.959,66	653,22
Total (MARINALEDA)			327.749,32	146.276,42	87.765,86	43.882,92	14.627,64

NOTA: Las obras n.º 61.01 y 61.03 de Marinaleda están compensadas con la obra n.º 61.02 (todas incluidas en esta propuesta de resolución).

Total General	7.141.029,59	3.217.801,03	1.930.680,60	965.340,33	321.780,10
---------------	--------------	--------------	--------------	------------	------------

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, postestativamente, recurso de reposición, ante el Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123.1 de la Ley 39/2015 y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.



Código Seguro De Verificación:	U_vfEQf1Vea30fBtKDZK_uZBAaA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	19/02/2024 11:16:19
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U_vfEQf1Vea30fBtKDZK_uZBAaA		

